

Todos los contribuyentes tienen derecho a disminuir los gastos personales al presentar su Declaración Anual, siempre y cuando cuenten con la factura de cada servicio adquirido y hayan efectuado el pago mediante transferencia electrónica, tarjeta de crédito, débito o cheque nominativo.

Los gastos que se pueden deducir son:



GASTOS MÉDICOS

Tales como honorarios médicos, dentista, nutrición, gastos hospitalarios, etc.



APORTACIONES AL RETIRO

Incluye las aportaciones complementarias o voluntarias realizadas a la subcuenta.



GASTOS FUNERARIOS

Que no excedan de la UMA anual del ejercicio a declarar.



CUENTAS PERSONALES PARA AHORRO

Depósitos relacionados con edad, jubilación, o retiro.



DONATIVOS

Hasta 7% de los ingresos acumulables para donatarias autorizadas y 4% otorgados a la Federación.



PRIMAS DE SEGUROS DE GASTOS **MÉDICOS**

Son deducibles los pagos de primas por seguros de gastos médicos complementarios o independientes



COLEGIATURAS

No debe exceder ciertos límites anuales por cada uno de los hijos.



CRÉDITOS HIPOTECARIOS

Intereses reales devengados y pagados por créditos con el sistema financiero, INFONAVIT o FOVISSSTE, entre otras.



GASTOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

Siempre que este sea obligatorio o se incluya en la colegiatura.

UMA: Unidad de Medida y Actualización 2023 - Diario: 103.74 / Mensual: 3,153.70 / Anual: 37,844.40





